

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-014-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que se deben de emitir por Decreto los actos que de conformidad con la Constitución de la República, las leyes secundarias o los reglamentos sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene la potestad de crear Comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que es un deber ineludible del Estado contribuir a crear un clima propicio para fortalecer y promover la inversión local y extranjera en el país.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confieren los Artículos: 245 numerales 1, 2, 11, 19, 35 de la Constitución de la República; Artículo 11,13, 17, 20, 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN.- Créase la “COMISION DE EVALUACIÓN PARA PROPUESTAS DE INVERSIÓN”, como un ente dependiente de la Presidencia de la República, con el fin de valorar los ofrecimientos en materia de inversión extranjera al país; asimismo posibilitar, facilitar y garantizar la gestión de información veraz y legítima entre potenciales inversionistas y el Gobierno de Honduras.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO.- El Objetivo General de la Comisión de Evaluación para Propuestas de Inversión es el análisis y evaluación de los antecedentes, referencias y propuestas de los potenciales inversionistas orientados a las distintas áreas del país en materia de inversión.

Las diferentes instituciones y dependencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, están obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN.- La Comisión de Evaluación para Propuestas de Inversión para el logro de sus objetivos y finalidades debe integrar una estructura organizativa consecuente con ese fin.

La designación de los Comisionados corresponde al Presidente Constitucional de la República. El desempeño de su cargo está sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES.- La Comisión de Evaluación para Propuestas de Inversión, tiene las funciones y responsabilidades siguientes:

- 1.- Solicitar propuestas, cartas de intenciones a las empresas interesadas en realizar inversiones en el país, y cualquier otro documento que a criterio de los comisionados, sea necesario para la valoración y estudio de la propuesta;
- 2.- Convocar a reuniones o juntas a Secretarios y Subsecretarios de Estado, Presidentes, Gerentes y/o Directores y Subdirectores de las instituciones de la Administración Pública, cuando así lo requieran, como también socios, directores y ejecutivos de empresas interesadas en realizar inversiones en el país;
- 3.- Verificar los antecedentes, referencias e historia de la empresa y analizar el historial de sus proyectos;
- 4.- Examinar, evaluar y considerar las cartas de intenciones de los potenciales inversores y sus propuestas de inversión;
- 5.- Categorizar y priorizar las propuestas de inversión y determinar que funcionarios de la Administración Pública deben conocerlas;

- 6.- Ejecutar las directrices y lineamientos emanados de la Presidencia de la República; y,
7.- Otras que delegue o instruya la Presidencia de la República en materia de inversión.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

KARLA CUEVA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS